

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Liquidación S.C. 2018-00504

Como quiera que en materia de pruebas al tenor del artículo 42 numeral 4 del Código General del Proceso, constituye un deber del Juez buscar la realidad de los hechos que se discuten, haciendo uso de las facultades a él otorgadas por los artículos 169 y 170 ibídem, se decreta de oficio la siguiente prueba:

Oficiar a la entidad financiera Davivienda para que informe sobre el contrato de Leasing habitacional identificado con número 6000007400555647 desembolsado el 29 de enero de 2013 por valor de \$320.000.000.00, a nombre del señor EDGAR GUTIERREZ GARZON, si el mismo se encuentra vigente, monto cancelado a la fecha, especificado mes por mes, o en su defecto la fecha de terminación y los motivos que dieron lugar a culminación del contrato.

Para continuar con la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:30 pm del día 17 del mes de Noviembre de 2021, para resolver la objeción y continuar con el trámite de la diligencia.

Se le advierte a las partes que deben presentar las pruebas documentales, con antelación no inferior a cinco (5) días antes de la fecha de continuación de la presente diligencia conforme las prescripciones del artículo 501 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez